



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2014.

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: a) el escrito y anexos de Alejandro Avilés Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca, y, b) los escritos y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **037813**, **037822** y **038161**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del **Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca** y del **Consejero Jurídico de Gobierno del mismo Estado**; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene a los promoventes con la **personalidad** que ostentan, de conformidad con la documentales que exhiben para tal efecto, **dando contestación a la demanda** en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, respectivamente; asimismo, por designados **delegados y domicilio** para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que exhiben, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el medio de almacenamiento magnético (disco duro) que exhibe el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, que refiere contiene información relacionada con los trabajos para la elaboración de la Ley Estatal Educativa.

En otro orden de ideas, como lo solicita el **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**, con fundamento en los artículos 31, 32, párrafo primero, y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al caso, requiérase al **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, por conducto de su representante legal, para que en el **plazo de (10) diez días hábiles**, proporcione la siguiente información:

***“[...] proporcione los datos que obran en los archivos de esa dependencia, relativo al último Censo de Población del año 2010, así como los siguientes puntos a certificar consistentes en:***

***a) Estadística de Población Indígena y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.***

***b) Cuántos pueblos indígenas y afromexicanos conforman el Estado de Oaxaca.***

✓



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**c) Las lenguas indígenas que se hablan en los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en el Estado de Oaxaca.**

**d) Estadísticas de la población indígena y afromexicana en edad de estudios básicos, media superior, superior.**

**e) Índices del desarrollo humano y social de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Oaxaca.**

**f) Índices de la escolaridad por cada uno de los grupos indígenas del Estado de Oaxaca.”**

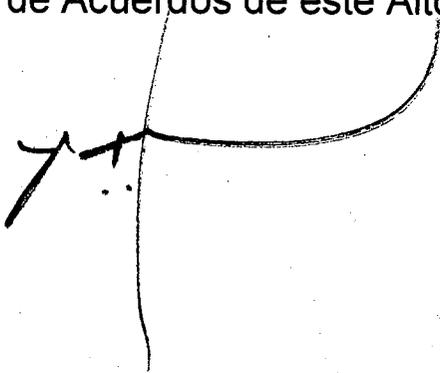
Apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, con copia de los escritos de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a disposición de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección

de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.